

GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PÚBLICA
SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR
DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA
Y MIGRACIÓN

Nº int.: 4257082

DEJA SIN EFECTO RESOLUCIÓN EXENTA
Nº25488 DEL 07.05.2009 DEL DEPARTAMENTO
DE EXTRANJERÍA Y MIGRACIÓN DEL
MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD
PÚBLICA Y RECHAZA SOLICITUD DE VISA

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 140105

SANTIAGO, 15 de Noviembre de 2013

VISTO Y CONSIDERANDO:

- a) Que con fecha 30 de Abril de 2009 el extranjero don Joao Boris COLORADO JACOME de nacionalidad ECUATORIANA, solicitó visa TEMPORARIA.
- b) Que por OF.(O) Nº5126 de fecha 28 de Mayo de 2013 del Juzgado de Garantía de Arica ha informado antecedentes negativos del extranjero, específicamente que registra condena por Lesiones Graves, Atentado contra Carabineros y una falta por consumo de drogas en lugar público. Dado lo anterior y conforme a lo dispuesto en el Art. Nº 64 Nº1 de la Ley de Extranjería, es procedente dejar sin efecto la Resolución RESOLUCIÓN EXENTA Nº25488 DEL 07.05.2009 DEL DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA Y MIGRACIÓN DEL MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA y rechazar la solicitud.
- c) Que según lo prescrito en los artículos 10 y 17 del Reglamento de Extranjería, D.S. Nº597 de 1984, para que la visación sea jurídicamente válida se requiere haber sido estampada en el pasaporte o documento idóneo del extranjero solicitante.
- d) Que las visas otorgadas, pero no estampadas en el pasaporte del solicitante, pueden ser dejadas sin efecto si nuevas circunstancias así lo ameritan.
- e) Que es facultad privativa de este Departamento, resolver las solicitudes que formulen los extranjeros en Chile.

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en los artículos Nº 13, 137, 138, 141, 142, 142 bis, y 178 del D.S. 597 de 1984 del Ministerio del Interior.

R E S U E L V O :

1. DÉJASE SIN EFECTO la RESOLUCIÓN EXENTA Nº25488 DEL 07.05.2009 DEL DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA Y MIGRACIÓN DEL MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA, que concede visación TEMPORARIA en la condición de TITULAR a Joao Boris COLORADO JACOME de nacionalidad ECUATORIANA.
 2. RECHÁZASE la solicitud de visa n°2.446 presentada el 30 de Abril de 2009, en la que se solicitaba visación de residente TEMPORARIA.
 3. NOTIFÍQUESE por escrito la presente resolución, comunicando al interesado que deberá hacer abandono del país dentro del plazo de 15 días contados desde la fecha de su notificación. Si el citado extranjero registrare procesos o condenas pendientes, el plazo se contará desde que se cumplan las respectivas condenas pendientes o se dicte a su respecto sobreseimiento o absolución. Si el afectado no diere cumplimiento oportuno a la medida de abandono, se procederá a dictar en su contra el correspondiente Decreto de Expulsión.
 4. RESÉRVESE al afectado, el recurso administrativo contemplado en el artículo 142 bis del Reglamento de Extranjería.
 5. COMUNÍQUESE a la Policía de Investigaciones de Chile y a la Dirección Administrativa Consular y de Inmigración del Ministerio de Relaciones Exteriores.
- MCM/EVS
[714] 15/11/2013
- MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA
DEPTO. EXTRANJERÍA Y MIGRACIÓN
JEFE
MARIO CASANUELO MUNITA
JEFE DEPARTAMENTO
EXTRANJERÍA Y MIGRACIÓN
- Distribución:
1. Policía de Investigaciones de Chile
2. Dirección Administrativa Consular y de Inmigración del M.RR.EE.
3. Interesado